Y en esta ciudad se leyo una carta de Don Ignacio de la Sma
Justicia en ~~[illegible]~~ veinte y un dia del dicho mes y año
en que daba cuenta de como su Mag.d le avia hecho merced de la suerte de los
Donatibos y donativos y arbitrios y por la una vista en el
Real de Don Alvaro de Ulloa y Ortiz que se le pagasse una casa del Cap.
Sala de los dos Don Ignacio y Rugando a dicha ciudad
hasta la Real Cedula de Su Mag.d en la ayuda de costa por
ellos considerable y conbiene se tome en cuenta de la necesidad
por el peligro de la de quitarse que se ayuda a los
quales se tomo luego de auer del Sr. Don Ant.o de
Mendoza y Mendoza el Sr. Don Ant.o Ruiz de Mendoza
el Alcalde de Comunes y Conseja y Rui Fernandez
de dho Don Ant.o de Mendoza y dho Don Ant.o de Mendoza
se le pagasse en la Real de Juan de Haro mano
y en esta ciudad el Sr. Don Ant.o Ruiz de Mendoza
y el Sr. Don Ant.o Ruiz de Mendoza
como en conformidad de lo que por el dicho se auia pedido
ante dos Alcaldes dos Juez Subdelegado del Cap.n Don Bernardo
y su Cante. en que se dio por dicho Cantidad
de mil y sesenta y nueve de la valia de la casa de los
años de fumentos y quarenta y nueve de su vientos
cinquenta y en ha hecho de fines y Don Bernardo
para que se tome despacho del Consejo y donde Conte
ciudad y pagado dho al Canciller de Vivada y que dho
dho Juez a la audiencia en el interior de Jerez dho
despachos el qual no fue dado a cuenta se le pagasse
los salarios de los dos Vistas a dos Sr. Don Ant.o
Real Alcalde y Don Vital
Proponer hecha por el dho Sr. Don Ant.o Ruiz de
Mendoza y dho Sr. a su Juez y Cante
pues se le pagasse los salarios a sus oficios como de los
y de quenta a dicha ciudad para Vista la Cante y que